



Resolución No.

NAC-DGERCGC12-00321

08 JUN. 2012

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que, conforme al Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 02 de Diciembre de 1997, establece la creación del Servicio de Rentas Internas (SRI) como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión estará sujeta a las disposiciones de la citada Ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables y su autonomía concierne a los órdenes administrativo, financiero y operativo;

Que el artículo 138 del Reglamento General a la LOSEP manifiesta que en las Instituciones establecidas en el artículo 3 de la LOSEP, se integrará el Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional;

Que, el artículo 280 del Reglamento General a la LOSEP define al sistema de control y certificación de calidad de servicio como el conjunto de políticas, normas, procedimientos e instrumentos de carácter técnico y operativo que garantizan la efectividad y productividad en la prestación de productos y servicios por parte de las instituciones del Estado;

Que, el mismo artículo 280 del Reglamento General a la LOSEP, manifiesta que el Ministerio de Relaciones Laborales emitirá la norma técnica para el efecto;

Que, el Ministerio de Relaciones Laborales mediante acuerdo ministerial No. MRL-2012-0055, ha emitido la Norma Técnica para la Certificación de Calidad de Servicio, publicada en el Registro Oficial No. 706 del 18 de mayo de 2012;

Que, es necesario y obligatorio que el Servicio de Rentas Internas cumpla la normativa técnica emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales que le permita evaluar periódicamente la calidad de los servicios que presta, así como determinar el cumplimiento de las metas y objetivos trazados;

Que, el artículo 283 del Reglamento General a la LOSEP señala que de los resultados del informe de evaluación de Calidad de Servicio, se podrá establecer la Certificación de



Calidad de Servicio, el ranking y premio a la Calidad de Servicio Público, la remuneración variable por eficiencia, evaluación de las y los servidores y formular los programas de mejoramiento de la gestión institucional, y;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley,

RESUELVE

Artículo 1.- Integrar el Comité de Gestión de Calidad de Servicio Institucional de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Norma Técnica para la Certificación de Calidad de Servicio, emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales y publicada en el Registro Oficial No. 706 del 18 de mayo de 2012.

Artículo 2.- Nombrar como miembros del Comité de Gestión de Calidad de Servicio Institucional a los funcionarios:

1. Econ. Carlos Marx Carrasco, autoridad nominadora, quién lo presidirá;
2. Econ. Mauro Andino Alarcón, responsable del proceso de Gestión Estratégica;
3. Lic. Javier Romero Albán, Dr. Manolo Rodas Beltrán, Econ. Leonardo Orlando Arteaga; Ing. Luis Peñaherrera Flores, Ing. David Ruales Mosquera, Ab. Javier Jiménez López, responsables por cada uno de los procesos o unidades administrativas;
4. Econ. Silvia Martínez Tamayo, representante de la UATH; y,
5. Dr. Xavier Vilcacundo Chamorro, Secretario del Comité de Gestión de Calidad Institucional.

Artículo 3.- Las atribuciones que tendrá el Comité de Gestión de Calidad serán las contempladas en el artículo 138 del Reglamento General a la LOSEP, las del artículo 7 de Norma Técnica para la Certificación de Calidad de Servicio emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales y las demás que le faculta la ley.

Artículo Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.-



Dictó y firmó la Resolución que antecede, el Economista Carlos Marx Carrasco, Director General del Servicio de Rentas Internas, en Quito D.M. 08 JUN. 2012

Lo certifico.-

Dra. Alba Molina
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

